



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 26 de Marzo del 2025



Firmado digitalmente por SAENZ  
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU  
20529629355 soft  
Presidente De La Corte Superior De  
Justicia De Cajamarca  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.03.2025 14:52:40 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000563-2025-P-CSJCA-PJ

### I. VISTO:

- Oficio N° 145-2025-JIPLF-SM/CSJC-PJ, de fecha 18 de marzo de 2025<sup>1</sup>.

### II. CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** A través del oficio señalado en el visto, el magistrado Richard Abanto Rodríguez –juez supernumerario del Segundo Juzgado Mixto en adición de funciones como Juzgado de Investigación Preparatoria del distrito de la Florida, provincia de San Miguel–, solicita a este despacho la **AUTORIZACIÓN DE DESPLAZAMIENTO** para que conjuntamente con Marvin Iván Espinoza Murillo –secretario judicial–, se trasladen hacia el predio materia de litis, según el siguiente detalle:

<b>Lugar</b>	: Predio denominado "La Campanilla II" ubicado en el caserío Mebrillar/La Campanilla II.
<b>Distrito</b>	: Niepos.
<b>Provincia</b>	: San Miguel.
<b>Departamento</b>	: Cajamarca.
<b>Fecha</b>	: Viernes 16 de mayo de 2025.
<b>Hora</b>	: 09:30 de la mañana.
<b>Acto procesal</b>	: Ejecución forzada.
<b>Expediente n.º</b>	: 00030-2019-0-0607-JM-CI-01.
<b>Materia</b>	: Ejecución de acta de conciliación.
<b>Referencia</b>	: Resolución N.º 06, de fecha 11 de marzo de 2025.

**SEGUNDO:** El artículo 152° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, establece que:

Los Jueces despachan no menos de seis horas diarias en la sede del respectivo Juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado y en horas extraordinarias. En ningún caso pueden dejar el despacho en las horas señaladas, salvo previa autorización por escrito del Presidente de la Corte.

<sup>1</sup> Presentado por el magistrado solicitante ante este despacho el 25/03/2025.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

**TERCERO:** El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es el representante del Poder judicial en su respectivo Distrito Judicial y quien dirige la política institucional, dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que lo conforman, según los establece el artículo 90° incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y –para el presente caso en concreto– bajo los alcances que establece el numeral 1.2 del artículo 1° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>2</sup>; en consecuencia, atendiendo a la naturaleza del acto procesal a realizar –tal como se verifica de la Resolución N.° 06, de fecha 11 de marzo de 2025– y siendo que es necesaria para la continuación de administración de justicia dentro expediente judicial indicado, corresponde otorgar la autorización respectiva.

**CUARTO:** Finalmente, es necesario recomendar al magistrado peticionario que, con la finalidad de llevar a cabo de manera óptima la diligencia solicitada, deberá adoptar las correspondientes medidas de seguridad, tanto en beneficio del personal jurisdiccional, así como de las partes procesales; debiendo realizarlo con las garantías previas y necesarias, salvaguardando la integridad de los intervinientes (magistrado, secretario judicial y partes procesales).

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

### III. DECISIÓN:

**Artículo Primero: AUTORIZAR** el desplazamiento del magistrado Richard Abanto Rodríguez, juez supernumerario del Segundo Juzgado Mixto en adición de funciones como Juzgado de Investigación Preparatoria del distrito de la Florida, provincia de San Miguel, así como del secretario judicial **Marvin Iván Espinoza Murillo**, para que se trasladen, el día **viernes 16 de mayo de 2025, a horas 09:30**

<sup>2</sup> 1.2.1. Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

**de la mañana**, hacia el predio materia de litis denominado “La Campanilla II” ubicado en el caserío Mebrillar/La Campanilla II, distrito de Niepos, provincia de San Miguel y departamento de Cajamarca, a efectos de realizar el acto procesal de **ejecución forzada**, por estar dispuesto en el expediente N.º **00030-2019-0-0607-JM-CI-01**.

**Artículo Segundo: RECOMENDAR** al referido magistrado que en el acto procesal a realizar deberá adoptar las medidas preventivas de seguridad, ello con la finalidad de salvaguardar la integridad del personal del Juzgado Mixto y partes procesales que intervengan.

**Artículo Tercero: PÓNGASE** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial (ODANCPJ) de esta Corte Superior de Justicia, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Imagen Institucional, **magistrado y secretario judicial respectivamente**, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL**  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/abc

